

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunidad La Serranía

2024/09148 *Anuncio de la Mancomunidad La Serranía sobre la aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027. Expediente: 794601N.*

ANUNCIO

Resolución de Presidencia 31/2024 de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de la Mancomunidad La Serranía.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, en su art. 8.1 dispone que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Visto que la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Visto, asimismo, que en cumplimiento de dicha norma es necesario elaborar por la Mancomunidad un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración plurianual y que en el Plan Estratégico se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

Dado que se ha agotado el plazo de vigencia del anterior Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de esta Mancomunidad.

Visto el Borrador del Plan Estratégico de Subvenciones de los ejercicios 2024/2027, de la Mancomunidad La Serranía, elaborado por esta Entidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2027 de la Mancomunidad La Serranía, cuyo tenor literal es el siguiente:

VER ANEXO

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución para su ratificación.

TERCERO.- Ordenar la publicación del Plan Estratégico de Subvenciones, una vez aprobado y ratificado por el Pleno, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villar del Arzobispo, a 14 de febrero de 2024. —El presidente, Vicente G. Polo Burriel.



El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que tiene carácter básico, dispone que todas las entidades que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Asimismo, la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, determina que tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones que se configura como el instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por ello, esta Mancomunidad aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.



PARTE DISPOSITIVA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones de la Mancomunidad de la Serranía se propone para el periodo 2024-2027, entrando en vigor desde el momento de su aprobación y finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA

Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias se acomodarán en cada momento a dichos objetivos. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos de la Mancomunidad de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3. COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de bases de Régimen Local.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 4. PERSONAS BENEFICIARIAS

La Mancomunidad concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia de la Mancomunidad.



La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de las potenciales personas beneficiarias, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN y SUS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

El presente Plan Estratégico de la Mancomunidad de la Serranía resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas anualmente por la Mancomunidad mediante los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones:

- *Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.*
- *Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.*
- *Subvenciones en régimen de concesión directa.*

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; no obstante, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos. Con carácter excepcional, y por tanto ajenas al presente plan, podrán concederse subvenciones directas por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública, o bien cuando venga impuesto por norma de rango legal, en los términos previstos por la Ley General de Subvenciones.

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones de la Mancomunidad, son las siguientes:

- *Línea 1: Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción del deporte, la educación, la cultura, la igualdad de género, la tercera edad, la participación ciudadana, la juventud y el turismo.*
- *Línea 2: Cooperación, solidaridad y desarrollo humano a sectores en situaciones de emergencia social.*

ARTÍCULO 6. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO

a. *Áreas afectadas y sector al que se dirige:*

Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, de las asociaciones existentes en la Mancomunidad, con fines de carácter social, festivo, cultural, educativo, deportivo, juvenil, así como de ocupación del tiempo libre y ocio, adscritas al ámbito competencial de la Mancomunidad.



b. *Objetivos y efectos:*

- Fortalecer el movimiento asociativo local en sus diversos ámbitos de deporte, la educación, la cultura, la igualdad de género, la tercera edad y la juventud, como forma de participación ciudadana.

- Fomentar la participación de los jóvenes, tercera edad, mujeres y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural de los municipios de la Mancomunidad.

- Promover el acceso a actividades educativas y ocupacionales del tiempo libre tendentes al desarrollo personal y la adquisición de nuevas aptitudes.

c. *Plazo de ejecución: Anual*

d. *Costes previsibles:*

Los costes previstos para el ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

e. *Fuentes de financiación:*

El presupuesto de la Mancomunidad, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el capítulo cuarto de gastos.

f. *Procedimiento de concesión:*

El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

g. *Plan de actuación:*

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

h. *Indicadores relacionados con el cumplimiento del plan:*

- Variación del número de participantes/eventos en actividades, educativas, festivas, deportivas y de ocupación de ocio y tiempo libre.

- Cualquier otro indicador que a juicio del técnico se estime indicativo del cumplimiento de los objetivos del plan.



ARTÍCULO 7. SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN, SOLIDARIDAD Y DESARROLLO HUMANO

a. *Áreas afectadas y sector al que se dirige:*

Cooperar en el desarrollo de los sectores de población más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local, así como ayudas para la cobertura de necesidades básicas.

b. *Objetivos y efectos:*

- Contribuir a la integración de los sectores que se encuentran en riesgo de exclusión social.

- Atender situaciones de emergencia.

Plazo: Convocatorias anuales.

c. *Costes previsibles:*

Los costes previstos para el ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

e. *Fuentes de financiación:*

El presupuesto de la Mancomunidad, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el capítulo cuarto de gastos.

f. *Procedimiento de concesión:*

El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

g. *Plan de actuación:*

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

h. *Indicadores relacionados con el cumplimiento del plan:*

- Variación del número de personas usuarias de servicios sociales.



- Cualquier otro indicador que a juicio del/a técnico/a se estime indicativo del cumplimiento de los objetivos del plan.

CAPÍTULO VI. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 8. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las subvenciones de la Mancomunidad tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

ARTÍCULO 9. FINANCIACIÓN

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

ARTÍCULO 10. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

De acuerdo con lo previsto en el art 34 de la Ley General de Subvenciones que establece:

“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

De tal manera, las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados.

ARTÍCULO 11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La Presidencia, efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia. Para ello se solicitará la emisión de informe del servicio correspondiente en la que se analice el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos, que serán



expedidos con carácter anual una vez finalice el ejercicio presupuestario, y deberán emitirse antes del 30 de abril de cada año.

El Control económico - financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención de la Mancomunidad, se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente. Se controlará a través de la fiscalización del otorgamiento de subvenciones, comprobando el cumplimiento de los objetivos con el análisis del cumplimiento de los principios presupuestarios en el Informe de Liquidación del Presupuesto.

Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

ARTÍCULO 12. REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL PLAN.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, la Presidencia deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

ARTÍCULO 13. TRANSPARENCIA.

Todas las subvenciones concedidas por la Mancomunidad, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los Artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la Web municipal y en el Tablón de anuncios Oficiales, en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada cuando corresponda.



ANEXO I: EJECUCIÓN PREVISTA EN EL EJERCICIO 2024.

- A. *Línea 1: Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción del deporte, la educación, la cultura, la igualdad de género, la tercera edad, la participación ciudadana, la juventud, la recreación del municipio y el turismo.*
- B. *Subvenciones en materia de IGUALDAD:*

Personas beneficiarias: Beneficiarias promoción de la igualdad de género.

Proyecto/actividad: promoción de la mujer, fomento del empleo, talleres, concursos fotográficos, actividades de desarrollo y difusión

Cuantía máxima de la subvención: 1.350 €

Partida presupuestaria: 23140/480000

Procedimiento: En concurrencia competitiva.

- II. *Subvenciones TERCERA EDAD:*

Beneficiarios: Asociaciones / Clubs de Convivencia Tercera Edad.

Proyecto/actividad: Fomento del ocio en la tercera edad.

Cuantía máxima de la subvención: 8.720 €.

Partida presupuestaria:

- 23113/4890001

- 23113/4890002

- 23113/4890003

- 23113/4890004

- 23113/4890005

- 23113/4890006

- 23113/4890007

- 23113/4890008

- 23113/4890009

- 23113/48900010



- 23113/48900011

- 23113/48900012

Procedimiento: Concesión directa nominativa canalizada a través de Convenio.

B. Línea 2: Cooperación, solidaridad y desarrollo humano a sectores en situaciones de emergencia social.

Procedimiento: Concurrencia competitiva.

Personas beneficiarias: Aquellas personas beneficiarias de ayudas sociales conforme a las bases para el programa de las Ayudas de emergencia social.

Proyecto/actividad: Ayudas de emergencia social:

- 1. Ayudas de Emergencia social: Son aquellas ayudas de carácter extraordinario dirigidas a la unidad de Convivencia, destinadas a paliar situaciones de emergencia social referidas a productos de primera necesidad y gastos imprescindibles para el uso de la vivienda.*
- 2. Ayudas de Emergencia de acción extraordinaria. Ayudas Técnicas considerándose como tales exclusivamente los instrumentos de comunicación – audífonos-, medidas que posibilitan a las personas con problemas sensoriales favorecer las relaciones y la integración en la sociedad.*
- 3. Ayudas de inclusión socieducativa para menores bajo criterio técnico que por su objeto y finalidad quedan exentas de baremación económica: actividades extraescolares y otras actividades socieducativas.*
- 4. Apoyo terapéutico para la diversidad funcional: terapias y otras actividades dirigidas a persona con diversidad funcional.*
- 5. Ayudas para desplazamiento, gastos de locomoción y de transporte.*

Cuantía máxima de la subvención: 44300 €

Partida presupuestaria: 23111.480000

C. Ayudas habitacionales para personas vulnerables.

Se aprueba anualmente mediante Decreto del Consell, las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las Entidades Locales, correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. Pendiente de concesión en el ejercicio 2024 y siguientes.

Cuantía estimada: 13.356,09 €

Partida presupuestaria: 23150.48000.

